

**Sesión ordinaria número CD-36/2014** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las quince horas del viernes diecinueve de septiembre de dos mil catorce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino, la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, los tres Directores Suplentes.- **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2014.- 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA REF: SC-004-S/C/R-2014.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo dos propuestas de resoluciones: **A.- Declaratoria de confidencialidad:** con base en los artículos 13 letra f) de la Ley de Competencia; 48, 49, 51 y 53 de su reglamento; y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **1.-** declarar como confidenciales la documentación señalada en el considerando II de la propuesta, de naturaleza legal, financiera y la que contiene estrategias comerciales; y **2.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en esta propuesta, la cual deberá

conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas. Con base en los artículos 13 letra f) de la Ley de Competencia; 48, 49, 51 y 53 de su reglamento; y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA;** y **B.- Autorización de las solicitudes de las concentraciones económicas presentadas por Alba Petróleos:** con base en los artículos 101, 102 y 110 de la Constitución; 1, 14 letra e), 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Competencia; y artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de su reglamento, se resuelve: **A.-** tener por recibidos los escritos, notas e información proporcionados en cumplimiento de los requerimientos de información realizados por este Consejo Directivo y relacionados en el apartado “*Antecedentes*” de esta propuesta; **B.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración presentada por el licenciado Francisco Humberto Castaneda, actuando en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad Alba Petróleos de El Salvador, Sociedad por Acciones de Economía Mixta, de Capital Variable, que puede abreviarse Alba Petróleos de El Salvador, S. E. M. de C. V., y consistente en la compraventa por parte de la última sobre dos porciones de terreno que forman un solo inmueble de naturaleza urbana, situadas en la esquina Sur – Este de la intersección formada por la avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y la 9ª calle poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, antes propiedad de Transpesa, S. A. de C. V., pues la operación propuesta no necesita autorización previa por no cumplir con los artículos 31 y 32 de la Ley de Competencia; **C.-** autorizar las solicitudes de las concentraciones económicas que se describen a continuación: **1.-** compra por parte de Alba Petróleos sobre cuatro inmuebles ubicados según su descripción técnica en el departamento de San Sal-

vador, los cuales forman un solo cuerpo y que contienen construida una estación de servicio con sus instalaciones para la venta de productos derivados del petróleo, que consta en el testimonio de escritura pública otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil once por el señor Carlos Alberto Ramírez Valiente, en calidad de administrador único y representante legal de la sociedad Batsy, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Batsy, S. A. de C. V.; **2.-** compra por parte de Alba Petróleos sobre un inmueble ubicado según su descripción técnica en el departamento de Sonsonate y que contiene construida una estación de servicio con sus instalaciones para la venta de productos derivados del petróleo, que consta en el testimonio de escritura pública otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil once por la señora Ana Edith Mathus de Ramírez, en calidad de administradora única propietaria de la sociedad Gasolinas y Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, Gasolub, S. A. de C. V.; **3.-** compra por parte de Alba Petróleos sobre cuatro inmuebles ubicados según su descripción técnica en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, Santa Ana y La Libertad, respectivamente y en cada uno de los inmuebles, excepto en el último, se encuentra construida una estación de servicio con sus instalaciones para la venta de productos derivados del petróleo, que consta en el testimonio de escritura pública otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil once por el señor Carlos Alberto Ramírez Valiente; **4.-** adquisición por parte de Alba Petróleos sobre un inmueble ubicado según su descripción técnica en el departamento de Chalatenango y en el cual existe un establecimiento comercial que gira con el nombre de estación de servicio Alba Chalatenango, dentro del cual funciona una gasolinera, una venta de productos de conveniencia, un lubricentro y una venta de repuestos, que consta en el testimonio de escritura pública de dación en pago otorgada el veintisiete de febrero del año dos mil doce por el señor Wilfredo Ramírez Palacios, en calidad de administrador único y representante legal de la sociedad Ingeniería de Hidrocarburos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, Ingehi, S. A. de C. V.; **5.-** compra por parte de Alba Petróleos sobre una empresa mercantil consistente en una estación de servicio para la venta de productos derivados

del petróleo denominada "Gasolinera Bernal", con establecimiento mercantil situado en la jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, que consta en el testimonio de escritura pública otorgada el doce de enero del año dos mil doce por la señora Ana Edith Mathus de Ramírez, en calidad de administradora única propietaria de la sociedad Gasolinas y Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, Gasolub, S. A. de C. V.; y **6.-** compra por parte de Alba Petróleos sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Quelepa, departamento de San Miguel, juntamente con las construcciones que contiene, relativas a una estación de servicio con sus instalaciones para la venta de productos derivados de petróleo y venta de productos de conveniencia, que consta en el testimonio de escritura pública otorgada el diecinueve de julio de dos mil doce, por la sociedad Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inversiones San Andrés, S. A. de C. V. Con base en los artículos 101, 102 y 110 de la Constitución; 1, 14 letra e), 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Competencia; y artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIECISIETE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A LA SOLICITANTE Y A LOS AGENTES ECONÓMICOS INVOLUCRADOS EN LAS TRANSACCIONES DESCRITAS EN LA LETRA C) DE ESTE FALLO.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las diecisiete horas y quince minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

José Ángel Tolentino

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena